



que en cumplimiento a lo dispuesto por
S. M. en las Reales Cédulas de 18 de Agosto en un
Decreto de 24 de Octubre último, los ofi-
cinos de Rentas de la Provincia de León para
de la Comisión de Reclamaciones de
Remisiones en que se encuentran esta Pro-
vincia, cuya formación de libros, libros
y cuentas se expresan en el presente
y que como en observancia de lo pre-
ceptado por S. M. en este Decreto debe
previamente a liquidar y clasificar los des-
cubiertos, es indispensable que se cite
a los concejales de la indicada ciudad
para hacerlos saber su obligación.
Entendido la Corporación de acuerdo se tran-
scribe a la Comisión el oficio que en el
del presente se dirige al Sr. Con-
tendente de Rentas de esta Provincia para
la continuación de cuanto en el se ex-
presa, haciéndolo a la vez al Sr. Conten-
dente para que se sirva manifestar que me-
dian la adopción a fin de obligar al
pago de los conceptos que por esta con-
tribuciones se hallan en descubierto los
hacendados forasteros, ya que no ha sur-
tido efecto el expediente que al efecto
se instruyó por orden de S. M. en

